

II

FRANCISCO AGUILAR BARQUERO,
PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA
DE COSTA RICA,

En uso de las facultades extraordinarias de que está investido, y de conformidad con el sentimiento general de los costarricenses,

DECRETA:

Derógase la Constitución Política sancionada y promulgada el 8 de junio de 1917.

Este decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación.

FRANCISCO AGUILAR BARQUERO,
PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA
DE COSTA RICA,

En uso de las facultades extraordinarias de que está investido, y habiéndose derogado la Constitución sancionada y promulgada el 8 de junio de 1917,

DECRETA:

Restablécese y pónese en vigor la Constitución Política emitida el 7 de diciembre de 1871, junto con las modificaciones que ha sufrido, excepción hecha del título VIII que temporalmente queda en suspenso.

Este decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación.

FRANCISCO AGUILAR BARQUERO,
PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA
DE COSTA RICA,

En uso de las facultades extraordinarias de que está investido,

DECRETA:

La Corte Suprema de Justicia y los Jueces y Al-